

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006 – 2019-00105- 00
DEMANDANTE: EXPERTEMB S.A.S.
DEMANDADA: AUTOMERCOL S.A.S-HOY ALJOENJUGA S.A.S.
Ejecutivo Singular

Para que sean adosados en la forma indicada en el artículo 1653 del Código Civil¹, ténganse en cuenta los abonos informados por el apoderado de la sociedad demandante, lo cuales deberán ser incluidos al momento de efectuar la liquidación de crédito ordenada en el numeral segundo de la parte resolutive dela auto de 19 de febrero de 2020 (folios 231 y 232)

Por secretaría, ofíciase a la empresa **ALJOENJUGA S.A.S.**, con el fin que acredite el cumplimiento a lo dispuesto en auto de 5 de diciembre de 2019, comunicado mediante oficio número 2475 de 13 de diciembre de 2019, radicado el 20 de diciembre de la misma anualidad, y en el que se ordenó, *el embargo y retención de las cuotas sociales o cualquier otro derecho que tenga el señor GABRIEL ANTONIO POMBO ROZO como único socio de esa entidad.*

De lo contrario, deberá indicar las razones que el impiden dar trámite a la orden deprecada por este Despacho.

Adviértasele a la empresa **ALJOENJUGA S.A.S.**, que de hacer caso omiso al requerimiento, se harán efectivas las sanciones señaladas en el parágrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

Dese al oficio aquí ordenado, **el trámite previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

¹ Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital.

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 38 del 12 de mayo de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA